



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

**CONTRATO DE MANTENCION AIRE ACONDICIONADO
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0
(MANTENIMIENTO)**

En Talagante, a 23 de marzo del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra la empresa **SERVICIOS DE REFRIGERACION REFRICOLD SPA, R.U.T. N°76.210.257-9**, representada legalmente por don JEAN PIERRE GOMEZ OLGUIN, cédula de identidad N° 13.771.164-5, chileno, de profesión psicólogo, con domicilio en Santa Magdalena N°75 oficina 810, comuna de Providencia, teléfono 28380829, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento "REFRICOLD", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Bicentenario, lo siguiente: Mantención de dos equipos de aire acondicionado y carga de refrigerante del establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta N°10700, de fecha 09 de marzo de 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "REFRICOLD", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los dos (02) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 23 de marzo y se concluirán a más tardar el día 24 de marzo del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos pesos (\$154.700) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

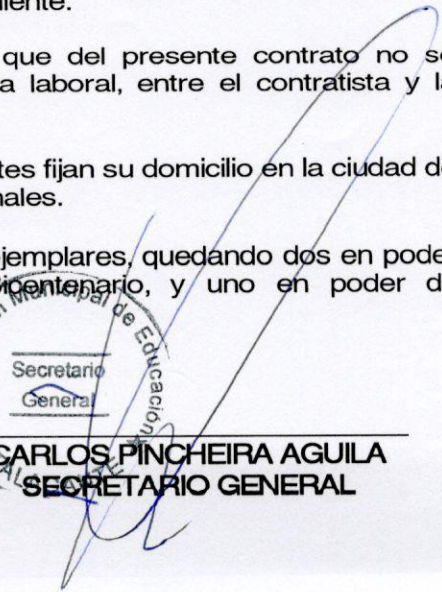
OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Bicentenario, y uno en poder de "REFRICOLD", a su entera satisfacción.


SERVICIOS DE REFRIGERACION REFRICOLD
JEAN PIERRE GOMEZ OLGUIN
R.U.T. N°13.771.164-5

REFRICOLD SPA
RUT: 76.210.257-9




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL